



En Alfafar, a **09. MAYO 2016**
COMPARECEN

De una parte D. JUAN RAMÓN ADSAURA MONLLEO, Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, con NIF núm. 18994871-V, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. MARIA JOSE GRADOLI MARTINEZ, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, D. JOSE JOAQUIN MUÑOZ ESCOBAR, mayor de edad, con NIF núm. 07543920-N y D. JOSE MIGUEL HERNÁNDEZ GABALDON, mayor de edad, con NIF núm. 05198778-L, en representación de T- SYSTMES ITC IBERIA, S.A.U.

INTERVIENEN

D. JUAN RAMÓN ADSUARA MONLLEO, como Alcalde de la Corporación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alfafar.

D. MARIA JOSE GRADOLI MARTINEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Alfafar, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

D. JOSE JOAQUIN MUÑOZ ESCOBAR y D. JOSE MIGUEL HERNÁNDEZ GABALDON, en representación de T- SYSTMES ITC IBERIA, S.A.U CIF A81608077, con domicilio social en Calle Sancho de Ávila nº 110-130, C.P. 08018 Barcelona, y constituida por tiempo indefinido en Escritura Autorizada el 26 de mayo de 2006 por Notario de Barcelona. D. JOSE LUIS PERALES SANZ, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36.702, Folio 161, Hoja Número B-283.314.

Previa manifestación del mismo de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS**, a cuyo efecto

EXPONEN

A) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, proposiciones, informe técnico y adjudicación definitiva.

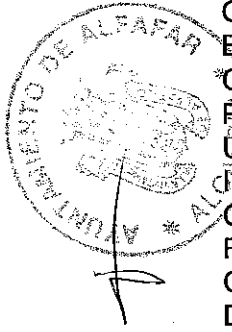
Los Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares fueron aprobados por Decreto de la Alcaldía núm.444, de fecha 25 de febrero de 2016, que transcritos dicen:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE SE RELACIONAN EN EL OBJETO DEL CONTRATO, INSTALADAS EN LOS SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones de:

Registro de documentos
PAC
Sical
Autoliquidaciones
Cementerios
Pack Carpeta Completa
Proced. de Inspección de Trib.Local.
Elaboración de Presupuestos
Gestión Tributaria
Ejecutiva Plus
*Gestor Documental Documentum
Procedimiento Sancionador
Utilidades avanzadas de GTWIN
Inventario web
Conector Registro-PAC con Documentum
Firma electrónica PAC-REG
Conector SMS
Documento Electrónico Extensión GEMA/SICAL
Conecta FACE
Buroweb digitalización
Registro Electrónico



Asimismo, las características técnicas mínimas y necesarias de los servicios de mantenimiento a prestar vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato que pretende celebrarse es un contrato administrativo de Servicios, de los definidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), concretamente, se encuadra en la categoría 7 del Anexo II de la citada norma. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas, 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software y 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

Cabe advertir que las aplicaciones informáticas de los servidores informáticos municipales fueron instaladas por la empresa T-Systems, las cuales forman parte del software ERP (Planificación de Recursos Empresariales), tanto en su parte interna "back office" como externa "front office", siendo las mismas un elemento fundamental en la estructura del Sistema de Información del Ayuntamiento.

Estas aplicaciones se han ido poniendo en producción a partir del mes de agosto del año 2013 y han sufrido continuas mejoras y actualizaciones desde entonces.

La necesidad, por tanto, de seguir utilizando estas aplicaciones por parte de los trabajadores del Ayuntamiento y la necesidad asimismo de mantenerlas actualizadas y en óptimas condiciones de uso, hacen necesario la contratación del correspondiente contrato de asistencia técnica o mantenimiento.

La Propiedad Intelectual de las aplicaciones informáticas referidas es de la empresa T-SYSTEMS, habiendo adquirido el Ayuntamiento la correspondiente Licencia de Uso de las mismas. El código fuente de los distintos programas informáticos es propiedad, por consiguiente, de la empresa T-SYSTEMS, teniendo por ello los derechos en exclusiva para



el mantenimiento y soporte de los mismos, según manifiesta la empresa aportando escritura notarial de fecha 11 de noviembre de 2013.

En ese sentido, el artículo 170 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), establece que los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:

(d) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado".

Pues bien, dada la declaración de exclusividad expuesta para el mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas de la empresa T-Systems instaladas en los servidores informáticos municipales, ésta conlleva que dicha empresa realice el mantenimiento y actualizaciones de las aplicaciones, por lo que no es factible que dicho servicio de mantenimiento pueda ser llevado a cabo por otra empresa del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) ni por personal del Ayuntamiento.

Al respecto, además, se ha aportado por la mercantil T-Systems copia del acta notarial en la que se indica la propiedad exclusiva y, por ende, los derechos exclusivos para realizar el mantenimiento y soporte de las referidas aplicaciones.

2. Documentación de carácter contractual

Tendrán carácter contractual además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

También tendrá carácter contractual la oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se justifica en la necesidad de seguir utilizando por parte de los trabajadores del Ayuntamiento las aplicaciones informáticas de:

Mantenimiento Padrón de Habitantes
Mantenimiento Registro de documentos
Mantenimiento PAC
Mantenimiento Sical
Mantenimiento Autoliquidaciones
Mantenimiento Cementerios
Mantenimiento Pack Carpeta Completa
Mantenimiento Proced. de Inspección de Trib.Local.
Mantenimiento Elaboración de Presupuestos
Mantenimiento Gestión Tributaria
Mantenimiento Ejecutiva Plus



Mantenimiento Gestor Documental Documentum
Mantenimiento Procedimiento Sancionador
Mantenimiento de Utilidades avanzadas de GTWIN
Mantenimiento Inventario web
Mantenimiento Conector Registro-PAC con Documentum
Mantenimiento Firma electrónica PAC-REG
Mantenimiento Conector SMS
Mantenimiento Documento Electrónico Extensión GEMA/SICAL
Mantenimiento Conecta FACE
Mantenimiento Buroweb digitalización
Mantenimiento Registro Electrónico

4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

* El presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 38.853,29 €, más el IVA aplicable de 8.159,19 € (21%), ascendiendo a un total de 47.012,48 €, IVA incluido, a la baja.

Se rechazarán las ofertas que lo superen.

El desglose de precios del presupuesto base de licitación se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 38.853,29 euros, 21% de IVA excluido, teniendo en cuenta la duración total del contrato.

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, excepto el I.V.A. que deberá figurar de forma independiente, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

El importe correspondiente se abonará al contratista previa presentación de la factura correspondiente. Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La forma de facturación será mensualmente desde la firma del contrato.

5. Aplicación presupuestaria

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 02,923.20,227.06 del presupuesto ejercicio 2016 para atender al gasto que origina la presente contratación y habiéndose realizado la oportuna retención de crédito con el número de operación 122/16.

6. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Características Técnicas, en la oferta del adjudicatario, y para lo no previsto en él, serán de aplicación las siguientes normas:



-Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE 5 de septiembre de 2015)

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato de servicios será de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En cualquier caso, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar los trabajos hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque.

8. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 170.d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Perfil del Contratante

Se publicará la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual a través del acceso al perfil de contratante en la página web del Ayuntamiento de Alfafar, www.Alfafar.es.

10.- Capacidad para contratar

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11. Clasificación exigible

El contrato por su presupuesto base de licitación no requiere clasificación.

12. Garantías exigibles

Provisional: No se exige.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, y deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación cuando su oferta haya resultado la más ventajosa.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria.

b) Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el supuesto de optarse por aval o seguro de caución, éstos deberán ser objeto de previa legitimación por Notario.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

13. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación

Las ofertas o proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alfafar, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación. Cuando el último día del plazo sea sábado o festivo, el mismo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la



remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y su declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la legislación vigente para contratar con la Administración y para ejercer los trabajos objeto del contrato.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, numerados correlativamente, identificados en su exterior, firmados por los proponentes o por sus representantes, haciendo constar el título del procedimiento ("Oferta para la contratación del servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas, instaladas en los servidores del Ayuntamiento de Alfafar"), nombre del licitador, razón social de la empresa, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y fax. Dichos sobres se denominarán con las letras "(A) DOCUMENTACION GENERAL"; "(B) DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE EL EMPLEO DE CRITERIOS OBJETIVOS".

La denominación de los sobres es la siguiente:

A) SOBRE A denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, contendrá la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

- 1) Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- 2) De conformidad con el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, inicialmente el licitador podrá presentar una declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración. Se presentará conforme al modelo de declaración responsable del anexo I.
- 3) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- 4) Escrito, firmado por el licitador, en el que conste el número de teléfono, de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

B) SOBRE B denominado "OFERTA ECONÓMICA", que incluirá:

La proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo II (modelo de proposición) de este pliego. Deberá indicarse como partida independiente, el IVA que deba ser repercutido.

La proposición económica estará firmada por el licitador.

La falta de presentación de la proposición económica determinará la exclusión de la oferta. Dicha proposición, no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación establecido y en caso contrario, será rechazada.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

Cada ofertante no podrá presentar más de una sola proposición, ni suscribirla en Unión Temporal con otras empresas o profesionales si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma supondrá la desestimación o rechazo de todas las proposiciones que la incumplan.

14. Criterios para la adjudicación del contrato

Para la valoración y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio como único criterio de adjudicación:

1.- Oferta económica (100 puntos).

La fórmula para su cálculo es en proporción lineal, de forma que se otorgarán:

100 puntos para la oferta más ventajosa económicamente (0min)

V puntos para la oferta genérica (O), según la siguiente fórmula:

$$V = 100 \times \frac{O_{\min}}{O}$$

Todas las ofertas se contabilizarán en euros y sin IVA.

15. Variantes

No se admiten variantes. Las ofertas que propongan variaciones o condicionantes a los presentes pliegos o a los de prescripciones técnicas serán rechazadas.

16. Ofertas anormales o desproporcionadas

El límite para apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas será del 50% de disminución sobre el precio de licitación fijado en este pliego.

17. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El adjudicatario y las empresas oferentes estarán obligados a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio y en la restante normativa sobre la materia.

Asimismo, tanto en accesos remotos como presenciales, el personal técnico del proveedor deberá cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Ayuntamiento.

Además, la documentación generada durante la ejecución del mantenimiento será propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

18. Revisión de precios

Dada la naturaleza y objeto del contrato, así como al artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios.

19. Procedimiento de adjudicación y mesa de Contratación.

El procedimiento para la adjudicación del contrato será el negociado sin publicidad, previsto en el artículo 174 del TRLCSP y de conformidad con su art. 320.1 no se constituirá Mesa de Contratación, al no ser la misma preceptiva para este tipo de procedimientos.

20. Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

El órgano de contratación, previa apertura por la Secretaria de los sobres presentados y la negociación, en su caso, de las ofertas presentadas, procederá a clasificarlas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada.

21. Requerimiento de documentación

Seguidamente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar



desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que hace referencia el artículo 146.1 del TRCSP:

Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. La finalidad o actividad de la empresa deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que les sean propios.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación que presenten, las empresas extranjeras, deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Cuando se actúe por representación, poder bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Alfafar, previo pago de la tasa correspondiente. Junto con el poder se acompañará una declaración sobre la vigencia del mismo, según modelo del Perfil de contratante, suscrito por la persona apoderada, y Documento Nacional de Identidad del representante. El bastanteo y cotejo de la documentación se realizará entre las 9:00 h y las 13:00 h.

Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



b) Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La declaración responsable a que se refiere el número anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera, técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los siguientes medios:

3.1.- Solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- Solvencia técnica y profesional podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios de mantenimiento efectuados durante los cinco últimos años, de idéntico o superior importe, indicando su importe fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dicha relación deberá estar debidamente firmada por el licitador.

b) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control de calidad.

4) La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, eximirá al licitador inscrito de la presentación de la siguiente documentación, siempre que los datos consten en el citado certificado:

La relativa a la capacidad de obrar

El bastanteo de poder

Las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP



La aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y clasificación, siempre que esta sea igual o superior a la indicada en el presente pliego.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

5) Asimismo, dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; así como de haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 % del precio de adjudicación con exclusión del IVA.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

21. Adjudicación del contrato

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución adjudicando el contrato y fijando los términos definitivos del mismo.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, en los términos del artículo 151 del TRLCSP y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la plataforma de contratación.

22. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviese incorporado al mismo.

La formalización escrita del contrato será preceptiva, pero la falta de este requisito no afectará a la obligación que surge desde la adjudicación. Pese a ello, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización y la constitución de la garantía.

El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista, aunque en este caso, serán de cuenta de éste los gastos derivados de su otorgamiento.

23. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del mismo.



24. Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato, el Ayuntamiento de Alfafar podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento de Alfafar.

25. Subcontratación y cesión

Por la naturaleza y características del contrato, así como por la especialización con la que deberá contar la empresa contratista, no se admite la subcontratación. Asimismo, tampoco cabe la cesión del presente contrato.

26. Modificación del contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Asimismo, podrá ser objeto de modificación el presente contrato a medida de que este Ayuntamiento, con el objeto de poder atender las necesidades surgidas en el funcionamiento del servicio público, adquiera nuevas aplicaciones del fondo de aplicaciones del contratista o ponga en funcionamiento las que, hallándose instaladas en sus equipos, no estuvieran operativas, siempre y cuando dicha modificación no sea igual o superior, en más o en menos, del 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

Del mismo modo, y también a instancias del Ayuntamiento, se eliminarán del presente contrato aquellas aplicaciones informáticas que dejen de ser utilizadas, minorándose el importe de éstas de la valoración del mismo, en los términos expuestos en la Cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y siempre y cuando dicha modificación no sea igual o superior, en más o en menos, del 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

También podrá modificarse cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

27. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 a 225 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y si sobreviniere en el adjudicatario alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 de la citada Ley, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28. Plazo de garantía

La garantía del servicio de mantenimiento tendrá un plazo de cobertura de dos años, desde el momento de la adjudicación. Tendrá que contemplar soporte telefónico, asistencia remota, corrección de errores y derecho a nuevas versiones, así como cualquiera de las prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Ésta tendrá que ser realizada directamente e íntegramente por el adjudicatario.

29. Órgano de contratación

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alfafar competente para este contrato es el Alcalde, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 1711/2015, de 25 de junio de 2015. La dirección postal del órgano de contratación se halla sita en plaça de l'Ajuntament, 1, Alfafar.

30. Prerrogativas de la Administración

La Alcaldía tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

31. Transferencia tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

32. Jurisdicción

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Valencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.



El presente pliego de cláusulas administrativas particulares se ha redactado conforme a la normativa vigente y los criterios de adjudicación que contiene según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas de este expediente de contratación.

33. Responsable de la supervisión del objeto del contrato

Se designa como persona física, vinculada al ente contratante (Ayuntamiento) responsable del contrato, al responsable del servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, quien realizará el seguimiento del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo.”

PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE T-SYSTEMS.

1.- OBJETO

Contratación por periodo anual del mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión de T-Systems, según listado anexo (ANEXO 1)

2.- CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1- SERVICIO DE MANTENIMIENTO

2.1.1. La reposición, en caso de accidente, del producto objeto de mantenimiento, en el equipo del ayuntamiento. Dicha prestación se efectuará siempre que no pueda presumirse por parte de la empresa suministradora, que se vulneran las normas de protección de la propiedad del software; así como y siempre sobre la base de que se repondrá la última versión liberada de cada uno de los productos, aunque el cliente no la tuviese instalada aún. Queda asimismo excluida de tal prestación la reposición motivada por el mal uso o manipulación indebida del producto.

2.1.2. La corrección o subsanación de cualquier malfuncionamiento o disfunción que, a partir de la fecha del contrato y durante la vigencia de éste, pudiere observarse en el comportamiento del producto, de conformidad a sus propias especificaciones. Dicha prestación no incluye las reparaciones motivadas por la manipulación indebida del producto, por parte del ayuntamiento o de persona que de él dependa ni por la manipulación realizada por otros proveedores del cliente. El cliente se obliga a no facilitar, ni permitir, la utilización o manipulación del producto a personas que no hayan recibido la formación o preparación mínima indispensable para el uso del producto objeto de mantenimiento.

2.1.3. La entrega de las versiones que incluyan la subsanación de las disfunciones observadas, así como los cambios obligados por Ley de ámbito estatal, facilitando, en tal caso, la documentación relativa a tal innovación, en la medida que se vaya publicando y se disponga de ella. El cliente dispondrá de un período de seis meses para la instalación de las nuevas versiones. Una vez transcurrido este período empresa suministradora considerará excluida la prestación del mantenimiento de las versiones anteriores a la última liberada. No se considerará nueva versión aquellas prestaciones opcionales (no exigidas por ley) que aumenten la funcionalidad del producto. En estos casos, el "nuevo producto" o "módulo complementario" será

instalado previa satisfacción del coste diferencial, o se atenderán los compromisos adquiridos según alguna modalidad de contratación de servicios adicionales.

2.1.4. Cuantos servicios y productos que el cliente haya seleccionado según las variantes adicionales descritas en el Anexo 1.

2.1.5. Servicio de consulta telefónica, sobre cuestiones de mantenimiento del producto objeto de contrato, dentro del horario indicado en el Anexo 1. El cliente deberá tener un interlocutor fijo por producto Sólo excepcionalmente se atenderá interlocutores no habituales. En cualquier caso el cliente se obliga a que los interlocutores del servicio de consulta telefónica tengan los conocimientos necesarios para realizar un uso adecuado del producto. De no ser así, empresa suministradora propondrá al ayuntamiento como servicio adicional al contrato el proceso de formación y la asistencia técnica mínima que considere necesaria, y éste deberá tomar las medidas para resolver la situación en el plazo más breve posible. Asimismo se compromete a la instalación de un sistema de comunicaciones con el fin de poder resolver, de forma más rápida y eficaz (sin necesidad de desplazamientos) cualquier problema que pueda surgir.

2.2 Exclusividad

Dada la propiedad intelectual del software de T-systems, acreditada mediante acta notarial de fecha número 1359 de fecha 11 de noviembre de 2013. T-Systems mantiene la exclusividad sobre los programas que integran el ANEXO1.

3.- DURACIÓN

La duración del contrato de mantenimiento será de 1 año (12 meses desde la fecha de adjudicación)

4.- PRECIO

El presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 38.853,29€, más el IVA aplicable de 8.159,19€ (21%), ascendiendo a un total de 47.012,48€, IVA incluido a la baja.

El desglose de precios del presupuesto base de licitación se encuentra detallado en el "Anexo 2" del presente pliego técnico."

Adjudicación y autorización del gasto.- Por Decreto de Alcaldía núm. 888 de fecha 20 de abril de 2016, se adjudicó definitivamente el contrato de la prestación del servicio: **"MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS a T- SYSTEMS ITC IBERICA S.A.U.**

B) OTORGAMIENTO

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato de prestación de servicio con base en las siguientes:

CLAUSULAS

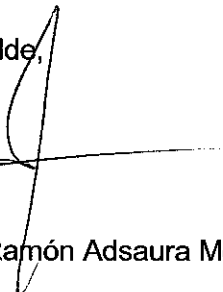
Primera. Adjudicar a "T-SYSTEMS ITC IBÉRICA S.A.U., el contrato para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, Por una cuantía de 38.853,29 €, más el 21% IVA, 8.159,19 € Total: 47.012,48 € IVA INCLUIDO, por el plazo de un año (12 meses) desde el día siguiente a la formalización del contrato.




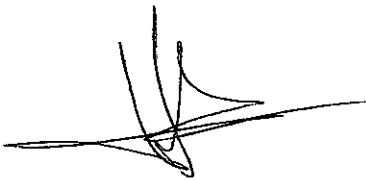
Segunda. El contratante se obliga a ejecutar el contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas reseñadas, y ha ingresado en fecha 18 de abril de 2016 en concepto de garantía definitiva, aval por importe de 1.942,66€, de conformidad con el documento de ingreso público nº 201600014174.

Tercera. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Prescripciones Técnicas.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretaria, doy fe.

El alcalde,

Juan Ramón Adsaura Monlleo

Ante mí,
La secretaria

Me José Gradolí Martínez

El adjudicatario,

José Joaquín Muñoz Escobar y José Miguel Hernández Gabaldon
